



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

19 DIC 2024

DICTAMEN N°

395

Ref.: E6-2024-14968-Ae - L.P. N°205/24 – Objeto: "Adquisición de insumos destinados al normal funcionamiento por un periodo estimado de tres (3) meses y sus correspondientes equipos en comodato por veinticuatro (24) meses, para el Centro Especializado en Hemoterapia, los cuales serán destinados al uso y consumo de las postas y unidades transfusionales del Interior Provincial, dependientes del Ministerio de Salud." DEC-2024-2054-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con ochenta y un (81) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte-78, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N°205/2024, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 40, obra factibilidad presupuestaria 2024.

A e-partes 46 y 47, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria.

A e-parte 53, obra agregado DEC-2024-2054-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 57, 58 y 59, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 65, obra Acta de Apertura N°181, de fecha 28/11/2024, con constancia de haber recibido cinco (5) sobres.

A e-parte 69, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 71, obra Acta de la Comisión de Aval Técnico. **Se advierte que el mismo no fue suscripto.**

A e-parte 72, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 73, obra Acta de Pre-adjudicación N°217 de fecha 11/12/2024; que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, la referida Comisión propone pre-adjudicar a la: Oferta N°2 de la firma Rocalat Insumos Hospitalarios S.R.L., CUIT 30-71694922-9, los renglones Nros. 1, 2 y 8, por ser único oferente; los renglones Nros. 5 y 6, por opinión técnica; y todos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil novecientos ochenta y siete millones doscientos mil (\$1.987.200.000). Oferta N°3 de la firma Able SA, CUIT 30-71403495-9, los renglones Nros. 3 y 4, por ser único oferente admisible; el renglón N°7, por menor precio; y todos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos (\$169.555.500). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos dos mil ciento cincuenta y seis millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos (\$2.156.755.500).

A e-parte 78, obra proyecto de decreto por el que se adjudica la licitación.

A e-parte 80, interviene la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las constancias de la presente, se sugiere verificar el monto total pre-adjudicado a la firma Rocalat Insumos Hospitalarios con la oferta presentada (e-parte 61 –

pág. 18). Además, corregir en el proyecto de decreto obrante a e-parte 78, el número del Acta de Pre-adjudicación.

Se debe tener presente que el procedimiento de selección debe guardar razonabilidad, en procura de un criterio de eficiencia, con suficiente transparencia en el proceso de contratación, respetando las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio, y compatibilizando las contrataciones que se realice con los principios constitucionales y normativos.

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, o a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, téngase presente lo observado, debiendo continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CALLE CHACABUENO 557 Tº XI
Bº FEDERAL Tº 8 - Pº 793
C.A.B. 33.093.812